

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 16061** *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de febrero de 1986 por la que se otorga a «Red de Emisoras de Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», la concesión definitiva de una emisora de frecuencia modulada en Tarancón (Cuenca).*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 5 de marzo de 1986, página 8412, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Emisora de Radiodifusión Sonora en Onda Media con Modulación de Frecuencia, donde dice: «Potencia máxima nominal del transmisor: 100», debe decir: «Potencia máxima nominal del transmisor: 100 W».

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 16062** *ORDEN de 23 de mayo de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso 23/1985 seguido a instancia de don Angel Gómez Montoya.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de don Angel Gómez Montoya, mayor de edad, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número 4 de Valladolid y vecino de esta ciudad, que ha comparecido en su propio nombre y representación, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición elevada al Ministerio de Justicia por el recurrente, en escrito de 29 de marzo de 1984, de que se tuviera por formulada reclamación contra liquidación de trienios practicada por el señor Habilitado de Personal de Justicia, y en su virtud se ordene el cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-ley 492/1978, de 29 de diciembre y en su consecuencia se le abonase la diferencia existente, que asciende a 81.984 pesetas, habiendo denunciado la mora mediante escrito de fecha 31 de agosto de 1984, habiendo sido parte el señor Letrado del Estado, en representación del Ministerio de Justicia. Sin expresa imposición de las costas procesales. Y en el cual se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 6 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, que en el recurso interpuesto por don Angel Gómez Montoya, contra la Administración General del Estado, y con estimación parcial de las pretensiones formuladas en la demanda, debemos declarar y declaramos que es nula, por infringir el ordenamiento jurídico, las desestimaciones presuntas, por silencio administrativo, de la petición hecha en 29 de marzo de 1984 al Ministerio de Justicia, en relación con las retribuciones percibidas en concepto de trienios durante los años 1978 y 1979, declarando: 1) Que el recurrente tiene derecho a que la cuantía de todos los trienios servidos en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia fuese determinado en función del índice de proporcionalidad 8 para los meses de marzo a diciembre de 1979; 2) Consecuentemente, debemos condenar y condenamos a la Administración demandada a que abone al actor las diferencias dejadas de percibir durante los meses antes indicados, con las correspondientes pagas extraordinarias de julio y diciembre, al haber aplicado en el cálculo la cuantía de los trienios el índice de proporcionalidad 6 en vez del 8, que era el procedente; sin expresa imposición de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de mayo de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

- 16063** *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Nicolás, a favor de don José María Herreros de Tejada y Ballel.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de San Nicolás, a favor de don José María Herreros de Tejada y Ballel, por fallecimiento de su hermano don Joaquín Herreros de Tejada y Ballel.

Lo que digo a V. I. Madrid, 28 de mayo de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 16064** *ORDEN de 6 de junio de 1986 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Barboles, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Benítez Guadarrama.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Barboles, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Benítez Guadarrama, por fallecimiento de don Pedro Colón y Bertodano.

Madrid, 6 de junio de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 16065** *RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Margarita de Pedroso y Sturdza y don Gregorio de Manzanos y Brochero, la sucesión en el título de Conde de San Esteban de Cañongo.*

Doña Margarita de Pedroso y Sturdza y don Gregorio de Manzanos y Brochero, han solicitado la sucesión en el título de Conde de San Esteban de Cañongo, vacante por fallecimiento de doña María de los Dolores de Pedroso y Sturdza, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de mayo de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.